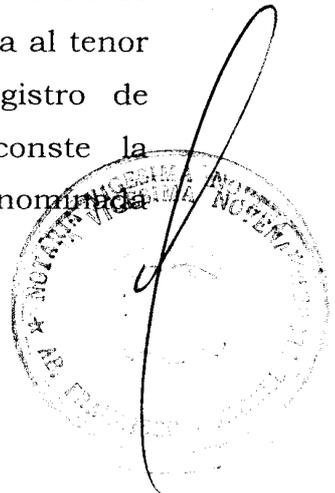


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA  
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA  
MIRBET S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: 1000 UDS.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: 2.000 UDS.-**

En esta ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil seis, ante mí **NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES**, comparecen las siguientes personas: uno.- El Señor **GUILLERMO ARTURO MIRANDA VALLEJO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Mecánico, por sus propios derechos; dos.- El señor **XAVIER ARTURO MIRANDA MALO**, de nacionalidad ecuatóriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, por sus propios derechos; tres.- El señor **MAURICIO DAVID MIRANDA MALO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Economista, por sus propios derechos; y, cuatro.- La señora **MONICA PATRICIA MIRANDA MALO DE LEON**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos en el objeto y resultado de la presente escritura pública de constitución de la Sociedad Anónima **MIRBET S.A.**, a la que comparecen de forma libre y Anónima, para su efecto presentan la minuta al tenor siguiente Señor Notario: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la Constitución Simultanea de la Sociedad Anónima denominada



1 MIRET S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
2 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen a  
3 celebrar el contrato de la Sociedad Anónima denominada **MIRET**  
4 **S.A.**, las personas cuyos nombre, domicilio y nacionalidad a  
5 continuación se detallan: uno.- El Señor **GUILLERMO ARTURO**  
6 **MIRANDA VALLEJO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
7 casado, de profesión Ingeniero Mecánico, por sus propios derechos;  
8 dos.- El señor **XAVIER ARTURO MIRANDA MALO**, de nacionalidad  
9 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, por sus  
10 propios derechos; tres.- El señor **MAURICIO DAVID MIRANDA**  
11 **MALO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de  
12 profesión Economista, por sus propios derechos; y, cuatro.- La  
13 señora **MONICA PATRICIA MIRANDA MALO DE LEON**, de  
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión  
15 Ejecutiva, por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:**  
16 **DECLARACION DE CONSTITUCION.**- Los comparecientes declaran  
17 que constituyen, por la vía simultanea, una Sociedad Anónima  
18 denominada MIRET S.A. la cual cumple con los requisitos exigidos  
19 en la Ley de Compañías vigente. **ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
20 **SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MIRET S.A..- CAPITULO**  
21 **PRIMERO: DENOMINACION, PLAZO, DOMICILIO Y OBJETO**  
22 **SOCIAL ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- Constituyese en  
23 esta Ciudad de Santiago de Guayaquil, la Sociedad Anónima  
24 denominada **MIRET S.A. ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.**- El  
25 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, el que se  
26 contará a partir de la inscripción de la presente escritura pública.  
27 Pudiendo disolverse o prorrogar su plazo por Resolución de la Junta  
28 General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Compañías

1 vigente. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la  
2 Compañía es la Ciudad de Guayaquil, República de Ecuador,  
3 pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la  
4 República o en el Exterior. **ARTICULO CUARTO: OBJETO**  
5 **SOCIAL.-** La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades:  
6 Uno.- Compra de aceites lubricantes ya usados, es decir, aceite  
7 quemado, para ser transformados mediante procesos de filtrado,  
8 centrifuga, decantación, entre otros y obtener combustible  
9 procesado para motores. Además se dedicará a la compraventa,  
10 distribución, comercialización, importación, exportación de aceites,  
11 grasas vulcanizables, en forma de compuestos. Todo tipo de Obras  
12 de ingeniería Civil, Eléctrica, Mecánica, Electrónica en general.  
13 Dos.- Así también podrá realizar peritajes en obras civiles,  
14 eléctricas, mecánicas, etc.; pudiendo dedicarse al montaje de  
15 plantas de proceso industrial; También se dedicará a la distribución  
16 por mayor y/o menor, importación, exportación y / o permuta y / o  
17 distribución y / o consignación, envasado y fraccionamientos, de  
18 productos naturales, químicos farmacéuticos, medicamentos,  
19 especialidades medicinales y a la formulación de materias primas  
20 relacionadas con la industria química, veterinaria, medicina  
21 natural, farmacéutica y / o medicinal, higiene y salubridad,  
22 productos alimenticios que integran el recetario médico en todas  
23 sus formas y aplicaciones; instalación de farmacias y / o cadenas  
24 de farmacias para lo cual podrá realizar esta actividad por cuenta  
25 propia, por medio de terceros y / o asociados a terceros. Tres.-  
26 Importación, exportación, fabricación, producción distribución al  
27 por mayor y / o menor, procesamiento, mezcla, formulación de  
28 materias primas y envasado de productos naturales, productos



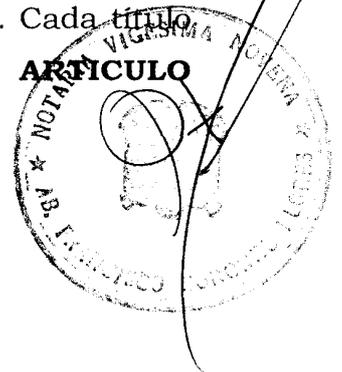
1 alimenticios dietéticos, farmacéuticos, especialidades medicinales  
2 para uso humano o para animales; Cuatro.- Dedicarse a la  
3 importación, exportación, comercialización, y fabricación de toda  
4 clase de juguetes y juegos infantiles. A la fabricación, venta e  
5 importación de acoples de mangueras y conexiones para  
6 maquinarias y más equipos mecánicos. Cinco.- Así también la  
7 Compañía se dedicará a la importación, fabricación y venta de toda  
8 clase de vehículos automotores y sus accesorios. Seis.- Así mismo la  
9 Compañía se dedicará a la Compra, venta, comercialización,  
10 representación, comercialización y distribución de todo tipo de  
11 material de construcción tales como: cemento, piedra, arena, cal,  
12 bloques, hierro de toda medida, madera, clavos, cerámica, etc.  
13 Pudiendo asociarse a otras personas a que comercialicen productos  
14 relacionados a la construcción Siete.- Así mismo la Compañía se  
15 dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación  
16 y distribución de toda clase de productos plásticos para uso  
17 doméstico, industrial y comercial; así mismo la Compañía se  
18 dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de  
19 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas. Ocho.- Al revelado y  
20 fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa,  
21 importación de maquinarias fotocopiadoras, pudiendo también  
22 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este  
23 campo; así también la Compañía se dedicará a brindar  
24 asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas.  
25 Nueve.- A la importación, compra, distribución y comercialización  
26 de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo  
27 tipo de automotores. Diez.- También se dedicará a la fabricación,  
28 producción transformación, compra, venta importación exportación,

1 representación, consignación y distribución de ropas, prendas de  
2 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibra, tejidos, hilados y  
3 calzados, así como la materia prima que las componen;  
4 Compraventa, corretaje administración, permuta, agenciamiento,  
5 exportación y anticresis de bienes inmuebles. Importación,  
6 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de  
7 su materia prima conexa (pulpa, tinta, ect.) Compraventa,  
8 importación y exportación de productos agrícolas e industriales en  
9 las ramas alimenticia, metal, mecánica, y textil. Once.- A la  
10 importación, compra, distribución y comercialización, montaje y  
11 asesoría técnica de toda clase de equipos y plantas industriales  
12 relacionada con la industria química y alimenticia; También se  
13 dedicará a la importación y exportación de maquinarias industriales  
14 y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así también  
15 importar y exportar artículos de ferretería y materiales de  
16 construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución,  
17 importación, exportación y/o representación de aeronaves,  
18 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y  
19 partes. Doce.- A la elaboración de libros, revistas y folletos  
20 educativos y/o de comercio de afinidad al objeto principal o  
21 accesorio de la compañía. Trece.- A prestar servicios de asesoría en  
22 el campo, económico, administrativo, jurídico, Inmobiliario y  
23 financiero, Investigaciones de Mercado, Marketing Publicitario y de  
24 Comercio Exterior. Catorce.- Además podrá instalar y administrar  
25 Supermercados. Quince.- Se dedicará a la actividad Inmobiliaria.  
26 Dieciséis.- A la producción de larva de camarón y otras especies  
27 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se  
28 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases como captura,



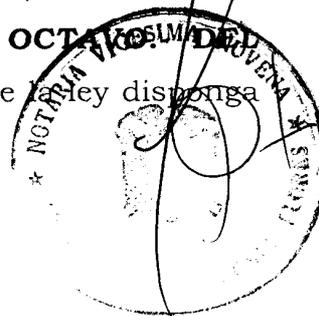
1 extracción procesamientos y comercio de especies bioacuáticas en  
2 los mercados internos y externos. También podrá adquirir en  
3 propiedad, arrendamiento y/o en asociación, barcos pesqueros  
4 instalar su planta industrial para empaque. Diecisiete.- A la  
5 compraventa y permuta por cuenta propia, de acciones y de  
6 participaciones. Dieciocho.- Fomentará y desarrollará el turismo  
7 nacional e internacional mediante la instalación de agencias de  
8 viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
9 comerciales entre otros. Así como toda otra actividad  
10 relacionada con el campo del turismo nacional e internacional.  
11 Equipos de computación, telecomunicaciones y de telefonía. En  
12 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar  
13 todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **CAPITULO**  
14 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** ARTICULO  
15 QUINTO.- El capital social de la Compañía está dividido en  
16 capital autorizado, capital suscrito y capital pagado El capital  
17 suscrito de la compañía es de **UN MIL DOLARES DE LOS**  
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en mil acciones de  
19 un dólar cada una de ellas. Se fija un capital autorizado de  
20 **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**  
21 Cuando la junta general de accionistas resuelva aumentar el  
22 capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado, deberá  
23 autorizar la emisión de las nuevas acciones en base a la  
24 suscripción que de las mismas realicen los accionistas, las  
25 mismas que en cuanto a su numeración continuarán el número  
26 de orden de forma sucesiva e ininterrumpida de las ya  
27 emitidas como consecuencia de la suscripción constante en el  
28 presente acto constitutivo o del último aumento de capital

1 suscrito resuelto por la junta general de accionistas dentro de los  
2 límites del capital autorizado y hasta que el mismo sea completado  
3 por los diversos o sucesivos aumentos de capital suscrito resuelto  
4 por la junta general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las  
5 acciones serán ordinarias y nominativas y están numeradas  
6 inicialmente, de conformidad de la suscripción que los accionistas  
7 realizan en el presente acto constitutivo del cero cero uno al mil  
8 inclusive. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y  
9 confiere a su titular legítimo la calidad de accionista,  
10 considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y  
11 Accionistas. En caso de usufructo de accione, la calidad de  
12 accionista residirá en el nudo propietario pero el usufructuario  
13 tendrá derecho a participar en las ganancias obtenidas durante el  
14 periodo de usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El  
15 ejercicio de los demás derechos de accionista, podrá corresponder al  
16 usufructuario si así lo pactare expresamente con el nudo propietario  
17 en el respectivo contrato de usufructo de acciones. **ARTICULO**  
18 **OCTAVO.-** La propiedad de la acciones se transfiere mediante nota  
19 de cesión firmada por quien la transfiere o por la persona o casa de  
20 valores que la represente. La cesión deberá hacerse constar en el  
21 título correspondiente en una hoja adherido al mismo. La  
22 transferencia de dominio de acciones no surtirá efectos contra la  
23 Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción  
24 en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La  
25 compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras  
26 éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a  
27 los accionistas certificados provisionales y nominativos. Cada título  
28 de acción podrá representar una o más acciones. **ARTICULO**

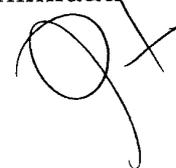


1 **DECIMO.-** Los títulos y certificados provisionales de acciones serán  
2 suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, se  
3 extenderán en Libro Talonario correlativamente numerados.  
4 Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el  
5 correspondiente talonario. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si un  
6 título de acción o certificado provisional se extraviare o destruyere,  
7 la compañía podrá anular el título o certificado provisional, previa  
8 publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los  
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
10 misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez  
11 transcurrido treinta días, contados a partir de la fecha de la última  
12 publicación se procederá a la anulación del título o certificado  
13 provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
14 anulación extingue todos los derechos inherentes al título o  
15 certificado anulado. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El derecho de  
16 negociar las acciones no admite limitaciones. **ARTICULO DECIMO**  
17 **TERCERO.-** Las acciones tendrán derecho preferente, en proporción  
18 a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de  
19 aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro de  
20 los treinta días siguientes a la publicación de la prensa del aviso del  
21 respectivo acuerdo de la junta General. Los accionistas que  
22 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán  
23 ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que  
24 estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho preferente par la  
25 suscripción de acciones, podrá ser incorporado a un valor  
26 denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser  
27 negociado, en Bolsa o fuera de ella. Dicho certificado dará derecho a  
28 su titular a suscribir las acciones determinadas en el certificado en

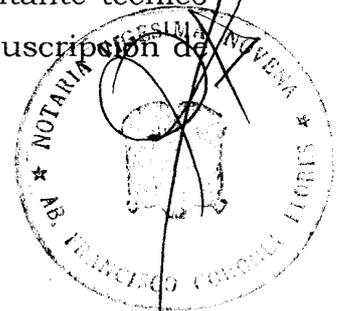
1 las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el  
2 presente estatuto social y las resoluciones de la junta General de  
3 Accionistas dentro del plazo de vigencia. **CAPITULO TERCERO:**  
4 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**  
5 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Compañía será gobernada por la  
6 Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y  
7 Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
8 **DE ACCIONISTAS.-** **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta  
9 general es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los  
10 accionistas legalmente convocados y reunidos **ARTICULO DECIMO**  
11 **SEXTO.-** Las juntas generales son de dos clases ordinarias y  
12 extraordinarias. Las primeras se reunirá por lo menos una vez al  
13 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
14 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos  
15 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo  
16 doscientos treinta y uno de la ley de compañías y cualquier otro  
17 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
18 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas  
19 para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren  
20 promovido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** DE LAS  
21 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará el  
22 Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se  
23 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el  
24 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación,  
25 por lo menos, respecto de aquel día en que se celebre la  
26 reunión. No se contará el día de la publicación, ni el de la  
27 realización de la junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**  
28 **QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga



1 lo contrario, la junta general se instalará, en primera convocatoria,  
2 con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del  
3 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
4 instalará con el número de socios presentes, siempre que se  
5 cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última  
6 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los  
7 accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM**  
8 **ESPECIAL DE INSTALACION.-** Siempre que la ley no establezca un  
9 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera  
10 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de  
11 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución  
12 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
13 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
14 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el  
15 cincuenta por ciento del capital pagado. En este caso, salvo que la  
16 ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa  
17 segunda convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la  
18 junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se  
19 dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO.-**  
20 **QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley,  
21 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado  
22 concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
23 **JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
24 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
25 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
26 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté  
27 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
28 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad



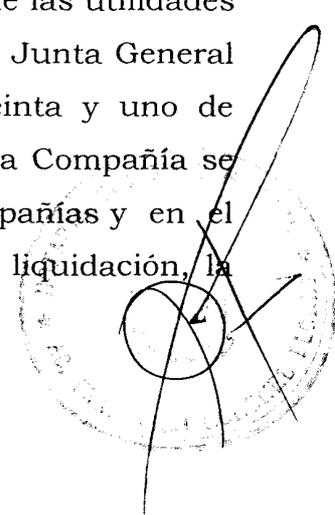
1 la celebración de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
2 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
3 deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas , los  
4 que la ley establece y especialmente los siguientes: Elegir por  
5 un periodo de cinco años al Presidente de la Compañía, el  
6 mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser  
7 accionista de la compañía o no; Elegir por un periodo de  
8 cinco años al Gerente General de la Compañía, el mismo que  
9 podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser accionista de  
10 la Compañía o no; Nombrar y designar por el periodo de un  
11 año, al Comisario Principal de la Compañía y su  
12 correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos  
13 indefinidamente; Conocer anualmente de las cuentas, Balance  
14 General y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del  
15 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales  
16 de la Compañía y dictar su resolución al respecto. No podrá  
17 aprobarse ni el Balance General ni las cuentas en general,  
18 sino hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario;  
19 Fijar la retribución del Comisario, administradores y más  
20 integrantes de los organismos de administración de la  
21 Compañía; Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
22 sociales; Resolver acerca de la amortización de acciones; Resolver  
23 acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución  
24 anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y  
25 fijar el procedimiento para liquidación; Acordar todas las  
26 modificaciones necesarias al contrato social; Acordar el reparto  
27 de utilidades de la Compañía; Nombrar un representante técnico  
28 de la compañía en calidad de Gerente Técnico; Para suscripción de



1 todo tipo de deudas, pago de obligaciones, compra y venta de los  
2 bienes muebles e inmuebles de la Compañía, se requerirá el voto  
3 unánime que conforma el paquete accionario de la Compañía,  
4 mediante junta general de accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **TERCERO.-** Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones  
6 de las juntas generales de accionistas podrán ser aprobadas en una  
7 misma sesión. deberá extenderse en fojas móviles escritas a  
8 máquina , foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán  
9 la firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada junta se  
10 formará un expediente que contendrá los documentos que se  
11 establecen en el Reglamento sobre juntas generales de socios y  
12 accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, GERENTE**  
13 **GENERAL Y GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL**  
14 **PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado en base a lo  
15 establecido en el literal a) del artículo vigésimo segundo del presente  
16 estatuto social, le corresponderá la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial de forma individual, para un período de cinco años, a  
18 cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el  
19 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
20 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El  
21 Gerente General será nombrado en base a lo establecido en el literal  
22 b) del artículo vigésimo segundo del presente estatuto social, le  
23 corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de  
24 forma individual, para un período de cinco años, a cuyo término  
25 podrá ser reelegido, para un período de cinco años, a cuyo término  
26 podrá ser reelegido pudiendo continuar en el ejercicio de sus  
27 funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**  
28 **SEXTO.- DEL GERENTE TECNICO.-** El Gerente Técnico de la

1 Compañía será nombrado en base a lo establecido al artículo  
2 vigésimo segundo del presente estatuto social. Dicho funcionario  
3 iniciará sus funciones de administración Técnica de acuerdo a lo  
4 que dispongan los representantes legales de la Compañía, siendo un  
5 funcionario de fácil remoción. Sin embargo su trabajo como  
6 responsable técnico estará soportado con firma de responsabilidad.

7 **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.-ARTICULO**  
8 **VIGESIMO SEPTIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General  
9 designará un Comisario Principal y su correspondiente suplente,  
10 quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
11 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración  
12 y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEPTIMO:**  
13 **DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL,**  
14 **DISTRIBUCIONES DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCION Y**  
15 **LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La reserva legal  
16 se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades  
17 líquidas que arroje el ejercicio económico hasta completar el  
18 porcentaje mínimo establecido por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**  
19 **NOVENO.-** Una vez aprobado el Balance General y el Estado de  
20 Perdidas y Ganancias del ejercicio económico respectivo y después  
21 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la  
22 reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondan o  
23 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades  
24 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General  
25 de Accionistas. Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de  
26 diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se  
27 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el  
28 presente Estatuto Social. Para efecto de la liquidación, la



1 Junta General de Accionistas a los liquidadores y fijará el  
2 procedimiento para la Liquidación. **CLAUSULA TERCERA:**  
3 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores  
4 declaran que el capital suscrito de la Compañía **MIRBET S.A.**, que  
5 constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido  
6 suscrito en la siguiente forma: UNO.- El señor Ingeniero  
7 **GUILLERMO ARTURO MIRANDA VALLEJO**, de nacionalidad  
8 ecuatoriana ha suscrito setecientas acciones ordinarias y  
9 nominativas de un dólar cada una de ellas; DOS.- El señor **XAVIER**  
10 **ARTURO MIRANDA MALO**, de nacionalidad ecuatoriana ha  
11 suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
12 una de ellas. TRES.-El señor **MAURICIO DAVID MIRANDA MALO**,  
13 de nacionalidad ecuatoriana ha suscrito cien acciones ordinarias y  
14 nominativas de un dólar cada una de ellas; y, CUATRO.- La señora  
15 **MONICA PATRICIA MIRANDA MALO DE LEON**, de nacionalidad  
16 ecuatoriana ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de  
17 un dólar cada una de ellas. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE**  
18 **PAGO.-** Los accionistas fundadores declaran que han pagado el  
19 veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellos  
20 suscritas, es decir, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA  
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante  
22 certificado bancario denominado CERTIFICADO DE CUENTA DE  
23 INTEGRACION DE CAPITAL, que se agrega a la presente escritura  
24 pública como documento habilitante. Los accionistas fundadores se  
25 comprometen a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de  
26 las acciones suscritas en cualquiera de las formas establecidas por  
27 la ley de Compañías, en un plazo máximo de dos años contados a  
28 partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSO NACIONAL

CIUDADANIA : N° 090092370-7

MIRANDA VALLEJO GUILLERMO ARTURO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 11 DICIEMBRE 1943

005-0026-06308 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1943

[Firma manuscrita]  
 [Fotografía]

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133312222  
 NACIONALIDAD No. Dato

CASADO PATRICIA MALO  
 ESTADO CIVIL

SUPERIOR ING. CIVIL  
 INSTRUCCION PROF./OCUP.

FELIX MIRANDA  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JOHEMI VALLEJO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 08/07/2003  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION

08/07/2015  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0468150  
 Gys

[Firma manuscrita]  
 [Fotografía]  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

41-0450 0902519602  
 NUMERO CEDULA

MALO ROMERO PATRICIA ANTONIETA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON

TARQUI  
 PARROQUIA

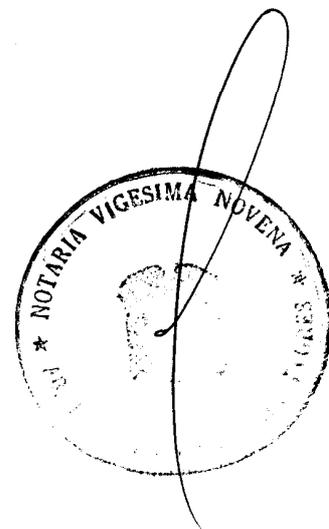
[Firma manuscrita]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Código de barras]

**CIUDADANO(A):**  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

*Acronafas 70%*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: Q90092370-7  
 NOMBRE Y APELLIDOS: GUILLERMO ARTURO  
 MIRANDA VALLEJO SUAREZ

FORMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E139312222

CASADO PATRICIA MALO  
 SUPERIOR ING. CIVIL

FELIX MIRANDA  
 NOHEMI VALLEJO  
 NOMBRE Y APELLIDOS: FELIX MIRANDA  
 NOHEMI VALLEJO

GUAYAQUIL  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 08/07/2003  
 FECHA DE VALIDEZ: 08/07/2015

FORMA No REN 0468150  
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

40 - 0440 NUMERO 0900923707 CEDULA

MIRANDA VALLEJO GUILLERMO ARTURO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIAS  
 GUAYAQUIL CANTON

TARQUI PARROQUIA

*Manuel S. ...*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



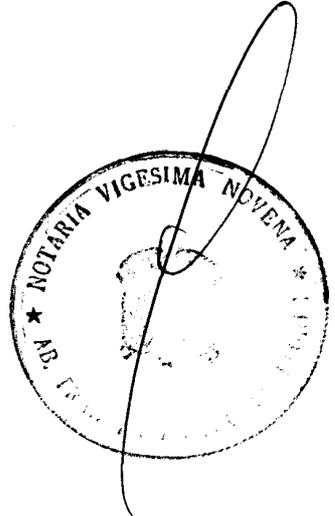
NOTARIA  
 AB. FRANCISCO CONDOMINIUM



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V1222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 GUILLERMO ARTURO MIRANDA V  
 PATRICIA MALO ROMERO  
 GUAYAGUIL 04/09/2002  
 04/09/2014  
 REN 0102143  
 GVS  
 FUR GAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 091534901 - 3  
 MIRANDA MALO MAURICIO DAVID  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 29 JUNIO 1977  
 002 0183 04877 M  
 GUAYAS7 GUAYAGUIL ACT SEXO  
 CARBO /CONCEPCION/ 1977  
 Mauricio Miranda  
 FIRMANTE DEL DUEÑO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 95 - 0439 NUMERO 0915349013 CEDULA  
 MIRANDA MALO MAURICIO DAVID  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS  
 PROVINCIA  
 TARQUI  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA: 091067900-0  
 MIRANDA MAIO XAMIER ARTURO  
 CASADO / MADRID / CARBO / CONCEPCION  
 27 OCTUBRE 1965  
 D.E. - 8035 10941 N  
 2011 / GUAYAQUIL  
 2011 / CONCEPCION 1965



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANO  
 CASADO FANELA DE LAS HERCEDES SALAZAR  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 ARTURO MIRANDA VALLEJO  
 PATRICIA BALO  
 GUAYAQUIL 20/08/2002  
 20/08/2014  
 REN 0096850  
 GVI



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

96-6439 NUMERO  
 6910679000 CEDULA  
 MIRANDA MAIO XAMIER ARTURO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 TARIQUI PARROQUIA  
 PRESIDENTE DEL COMISARIO



*[Handwritten signature]*

NOTARIA VIGESIMA NOVENA  
 A.D.

*[Handwritten signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7104794  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: REYES SALVATIERRA ANGELO ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2006 2:58:25 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

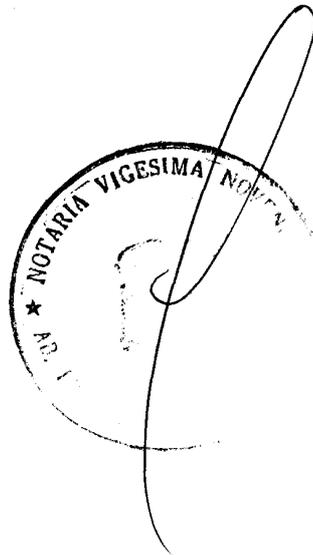
**1.- MIRBET S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





1 Agregue usted señor notario, las formalidades de estilo necesarias  
2 para el perfeccionamiento de la presente escritura pública quedando  
3 autorizado el Abogado Angelo Reyes Salvatierra para que realice los  
4 trámites pertinentes. (firmado ilegible) Ab. Angelo Reyes Salvatierra,  
5 registro profesional doce mil quinientos cuarenta y seis. Hasta aquí  
6 la minuta que junto con los demás documentos habilitantes queda  
7 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Quedan  
8 agregados a mi registro el certificado de integración de capital y  
9 copias de cédula y certificados de votación. Leída que fue por mí el  
10 Notario en alta voz a la compareciente, ésta se ratifica en todo su  
11 contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy  
12 Fe.

13 *Angelo*  
14 *Angelo*  
15 **GUILLERMO ARTURO MIRANDA VALLEJO**  
16 **C.C. 090092370-7 C.V. 40-0440**

17 *Mónica Miranda Malo*  
18

19 **MONICA PATRICIA MIRANDA MALO DE LEON**  
20 **C.C. 091122931-8 C.V. 17-0498**

21 *Mauricio David Miranda Malo*  
22 *Mauricio David Miranda Malo*  
23 **MAURICIO DAVID MIRANDA MALO**  
24 **C.C. 091584901-3 C.V. 95-0439**

25 *Xavier Arturo Miranda Malo*  
26 *Xavier Arturo Miranda Malo*  
27 **XAVIER ARTURO MIRANDA MALO**  
28 **C.C. 0910679000 C.V. 95-0439**



*Francisco J. Coronel Flores*  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

SE OTOR.-

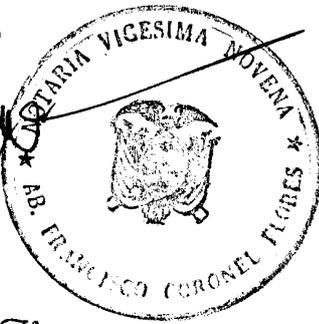
GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA  
COPIA CERTIFICADA, QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DOCE DIAS DEL MES  
DE SEPTIEMBRE DEL DPS MIL SEIS.

*Ab. Francisco Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



**NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-RAZON:** SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY Y AL MARGEN DE LA MATRIZ TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO CERO SEIS-G-IJ-CERO CERO CERO SEIS SIETE CERO DOS, EMITIDA POR ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA MIRBET S.A.

Guayaquil.- 22 de septiembre del 2006.-

  
  
*Ab. Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NUMERO DE REPERTORIO: 46.506  
FECHA DE REPERTORIO: 25/sep/2006  
HORA DE REPERTORIO: 14:53



**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha once de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006702, dictada por el Especialista Jurídico, el 20 de septiembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MIRBET S.A.**, de fojas 108.700 a 108.725, Registro Mercantil número 19.989. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 46506  
LEGAL: Monica Aleivar  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

s 42.45

REVISADO POR:

*6.*



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 0018365

Guayaquil, 20 OCT 2006

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MIRBET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez  
ESPECIALISTA JURIDICO